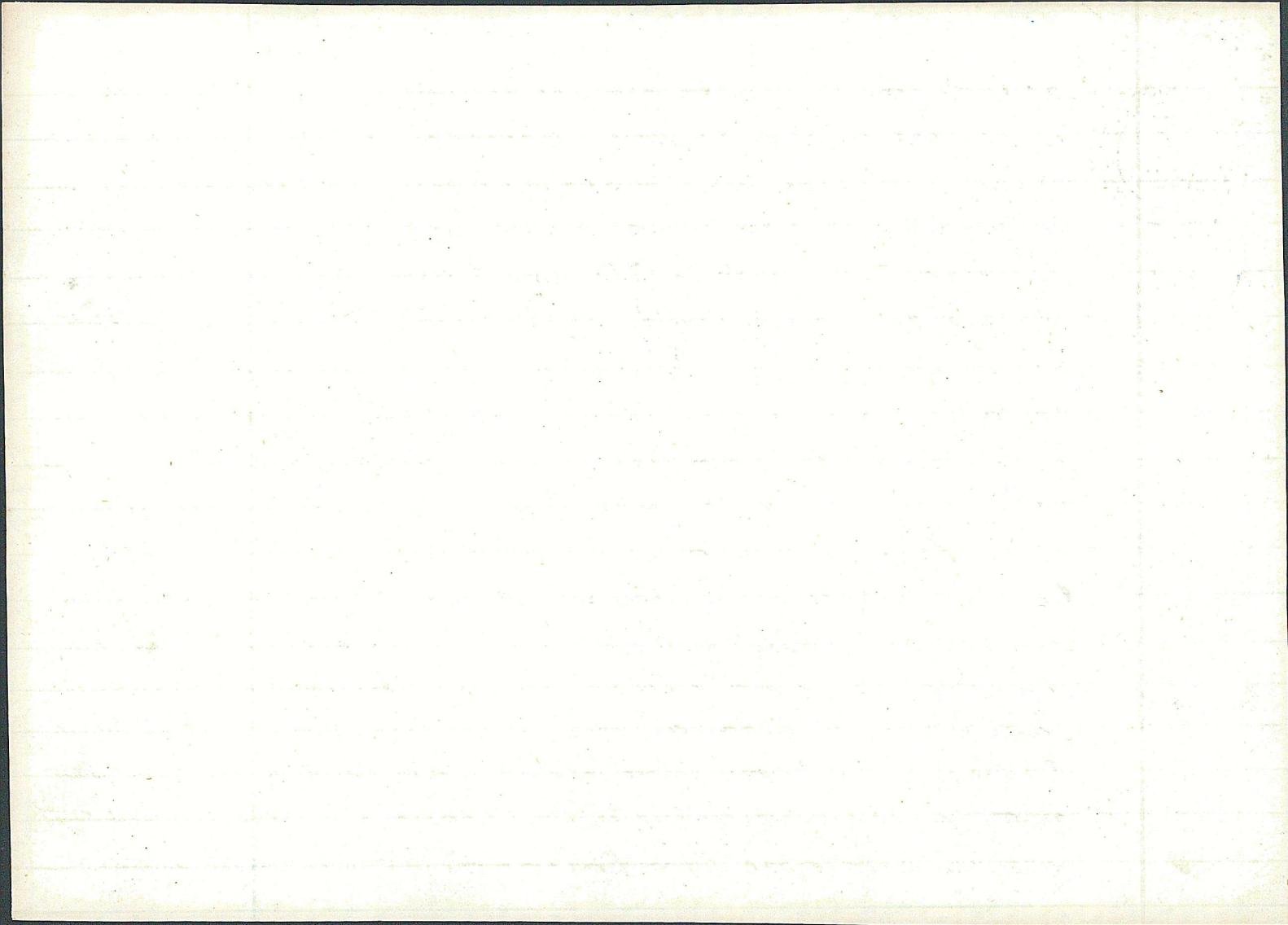




desidirá siempre de su amor a las ciencias, y de sus desvelos por contribuir al bien Público. Lleno de Beneficencia para con sus semejantes fue igualmente Zeloso de su puro honor, y supo sostenerlo aun en el tiempo de las convulsiones políticas de este Reyno al tenor que lo significa su manifiesto impreso a que nos remitimos sobre el qual (para afianzar nuestro Concepto) si bien puede la critica arquir de accidentes, sera siempre demostrado en la substancia que el Señor Caysedo trato de hablar como fiel Vasallo como Eclesiastico lleno de ilustracion, y qual un Prevendado que deve defender la inmunidad Eclesiastica al lado del Ilustissimo Señor Doctor Don Juan Bautista Sacristan dignísimo Arzobispo de esta Metropolitana Iglesia (que de Dios gose) en calidad de Prevendado de

fol. 23.

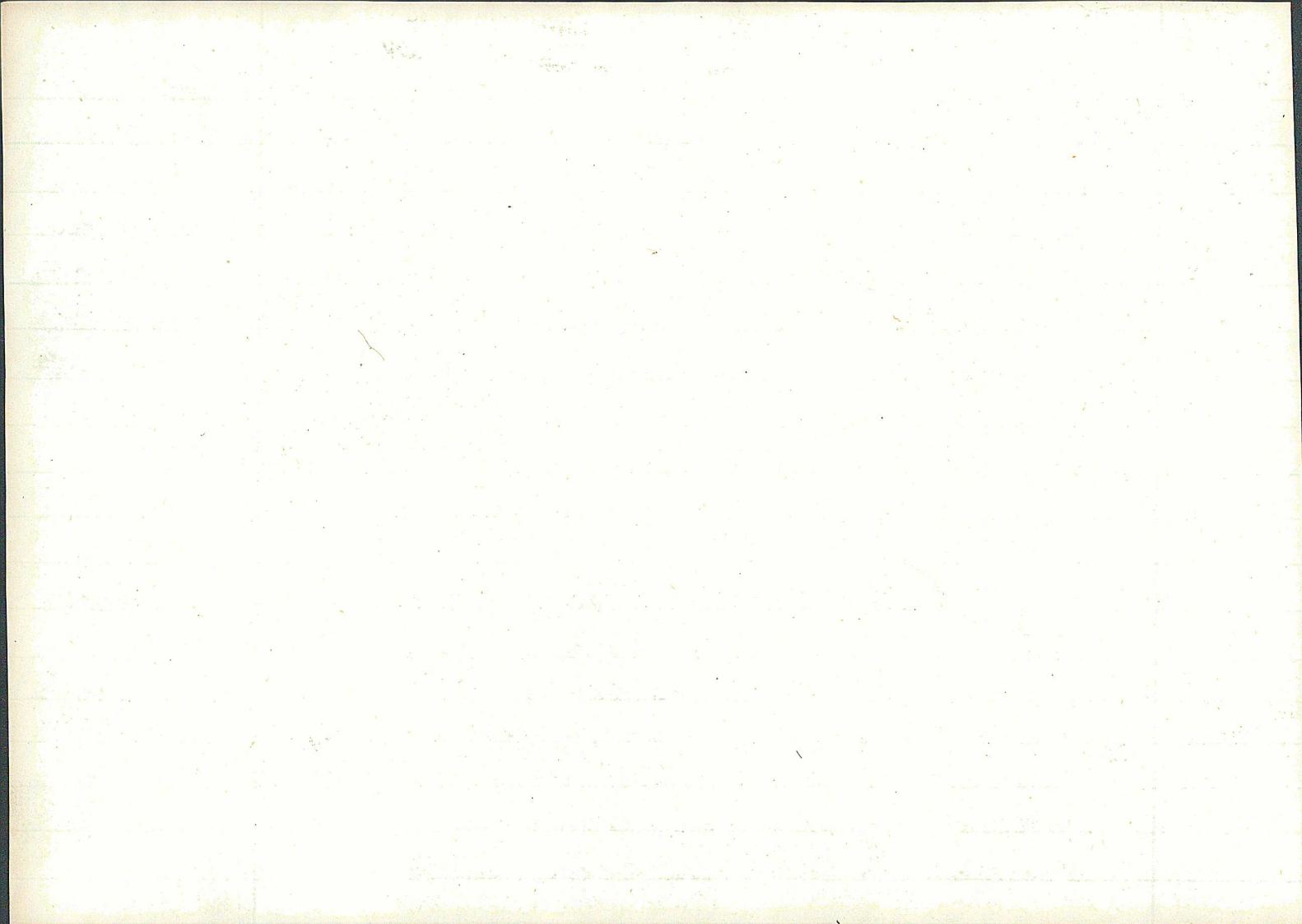




60

271

la misma, y sucesivamente como Provisor Vicario Capitular sede vacante, nos consta lo que llevamos manifestado; así devemos mandar y mandar ser autorizado en forma aquella nuestra exposición por la Notaria Mayor. = Doctor Don Xavier Guerra e Mies. = Antoni Agustín de Herrera Notario Mayor. = (Siguem ^{desp})
Es fiel copia de sus originales, aque en caso necesario me remito. Santa Fe veinte y nueve de Abril de mil ochocientos diez y siete. = Agustín de Herrera Notario Mayor = Corregido = Decreto Branzel. = Los Escribanos del Rey nuestro Señor que aquí signamos damos fe q^e d. Agustín de Herrera exerce funciones de Notario mayor como se titula y nombra con actual ejercicio en su destino, fiel legal y de toda confianza, y a sus semejantes, y demás que franqueo siempre se les ha dado y da entera

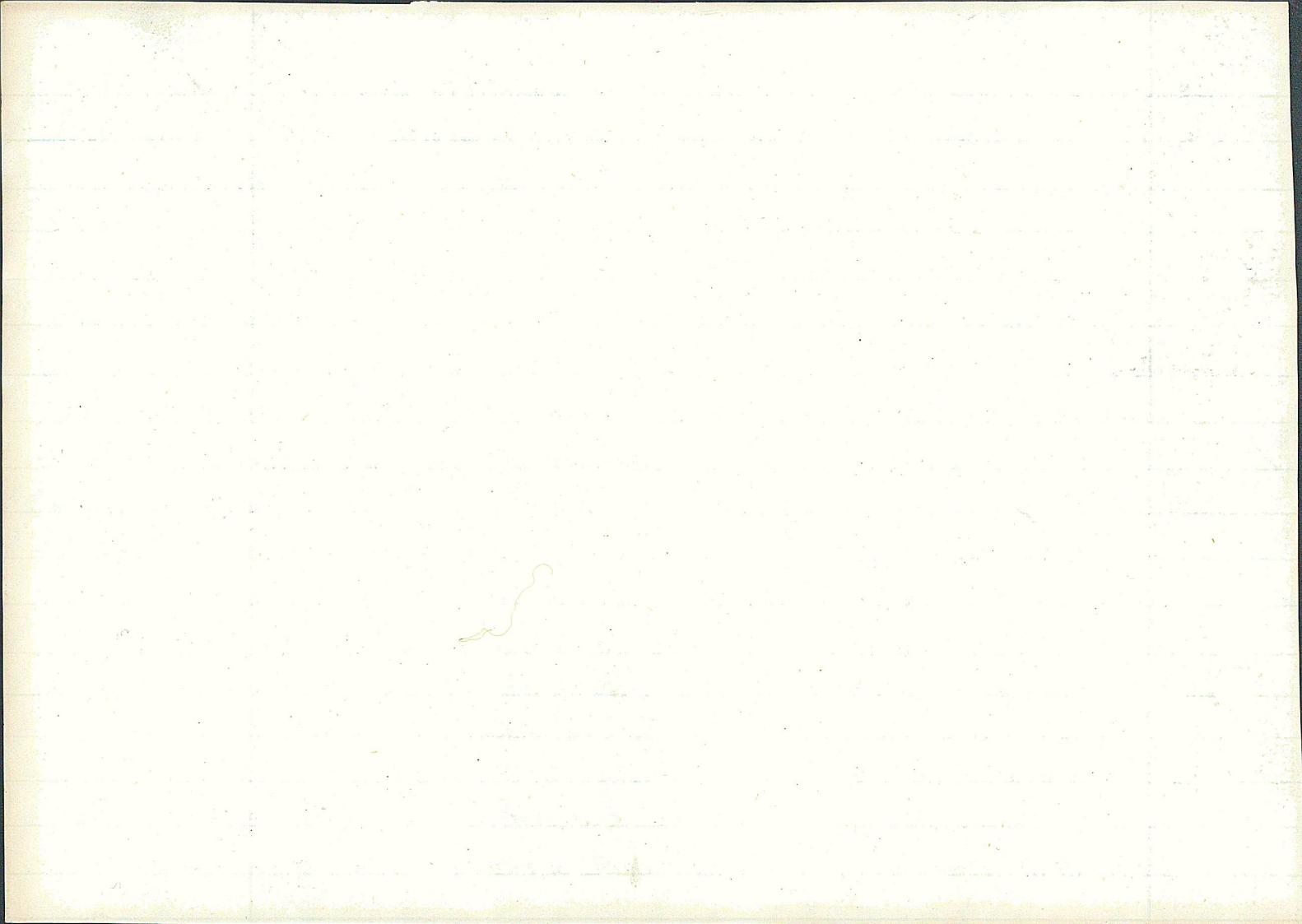




272

61/ fée y credito en ambos juicios; y para su constancia y efectos asi lo certificamos en Santa Fé de Bogota fecha ut retro. = Vicente de Roxas = Hay un signo y rubrica. = Juan Nepomuceno Camacho. = Hay un signo y rubrica = Eugenio de Elorza = Hay un signo y rubrica =

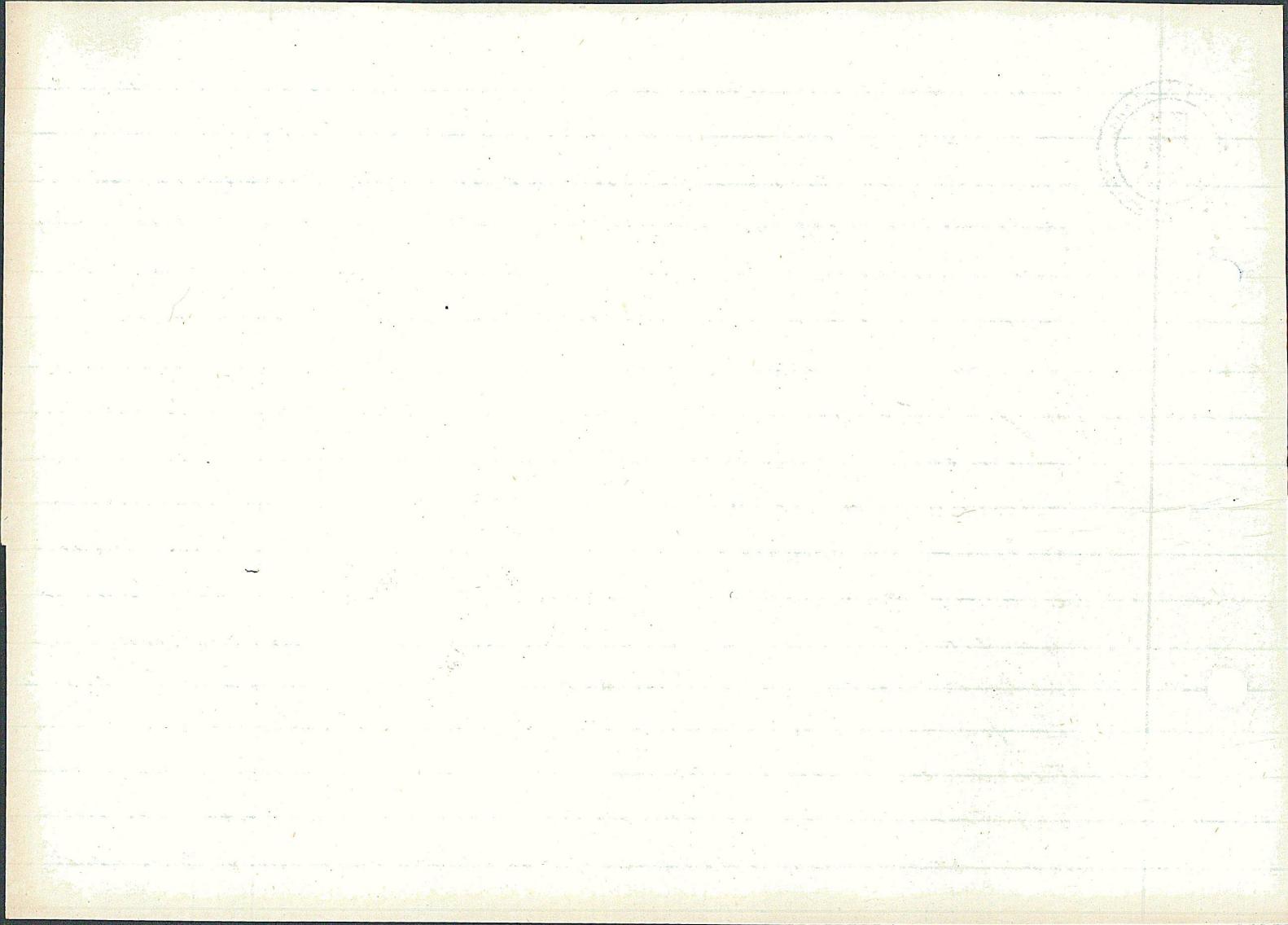
Ante los } Muy Poderoso Señor — Doña Eusebia
R^l Audien- } Cayzedo Sobreina Carnal de vuestro Cano-
cia. — nigo Penitenciario de esta Santa Iglesia
Escrito.,, Catedral Doctor Don Fernando Cayzedo,
por quien presto voz y caucion de rato et
grato a causa de su ausencia ante Ustia
como mejor hya lugar, paresto, y con el de-
rvido respeto digo: Que las dos informaciones
que solemnemente presento y fiero, actua-
das en los juzgados ordinarios, Real y Ecle-
siastico, y aprobadas por los respectivos jue-
ces con previas audiencias del Procurador





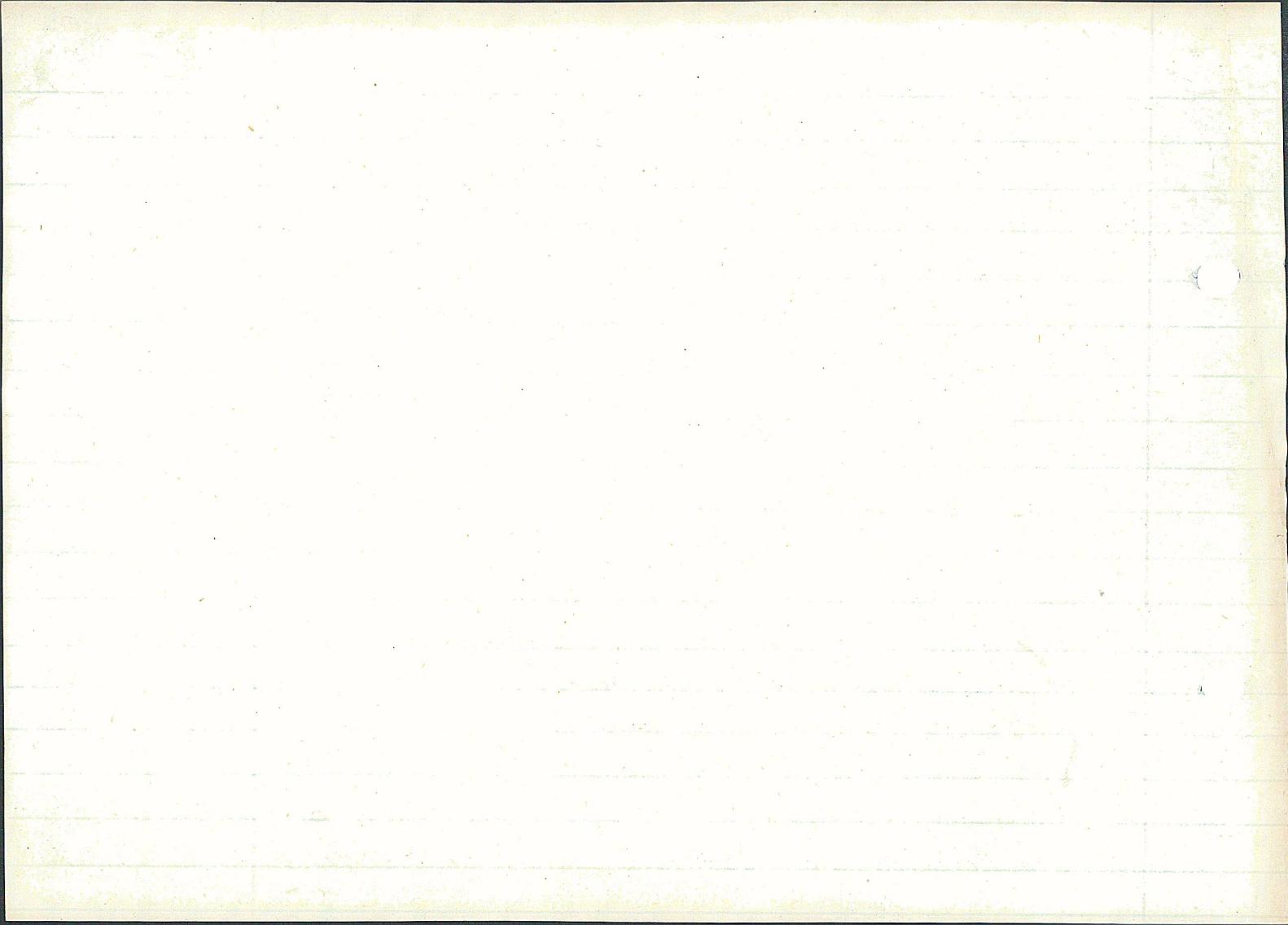
Sindico General, y de el Promotor Fiscal
del Dr. Obispado, justifican concluyente-
mente la buena conducta, y el cumulo de
recomendables prendas del referido mi tio.
Dél interesa en sumo grado que ellas se
vean, ó que parezcan ante el Rey nuestro
Señor en su Supremo Consejo de las Yndias,
y le interesa mucho mas el que Uvia exa-
minandolos y practicando a mayor abun-
damiento si fuere de su superior agrado,
nueba informacion de oficio, se digne diri-
gir las con su justificado muy respetable apo-
yo por medio del informe que yo ruego se
silva hacer en Justicia, ella mediante con
el pedimento mas reverente y util. = A.
vues altera Suplico que haviendo por pre-
sentadas las informaciones prevea en to-
do segun solicito de que recibire merced

fol 24.





que implico y en lo necesario et sotero =
Eusebia Caycedo. = José Antonio Maldonado =
El Ministro Fiscal = Hay una rubrica =
Preveyose por los Señores Virrey, Presidente, Re-
gente, y oydores de la Audiencia y Chancilleria
Real del Reyno en Santa Fe a cinco de Mayo de
mil ochocientos diez y siete. = Doctor Aguilar =
Muy Poderoso Señor - El Fiscal interino dice:
Que Doña Eusebia Caycedo prestando voz y cau-
cion por su tio Carnal el Doctor Don Fernan-
do Caycedo, Canonigo Penitenciario de esta San-
ta Iglesia Catedral Metropolitana, le presenta
a Vuesa Alteza dos informaciones actuadas en
estos Juzgados Ordinarios, Real, y Eclesiastico
sobre la conducta merito y Circunstancias del
referido Canonigo su tio; y Suplica que pra-
ticandose tambien de Oficio en este Superior
Tribunal, se dirijan todas con informe de Vaura

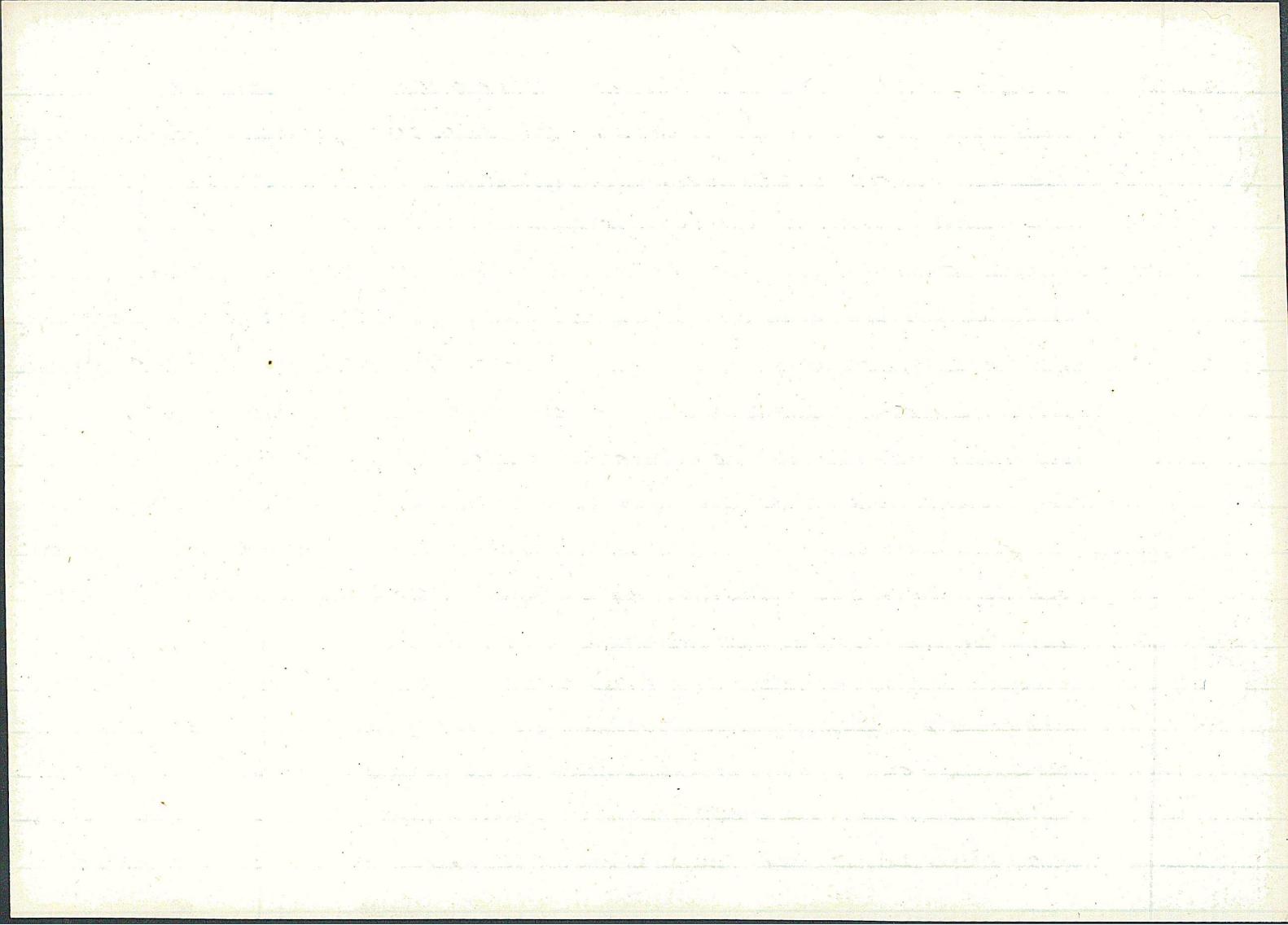




X

64

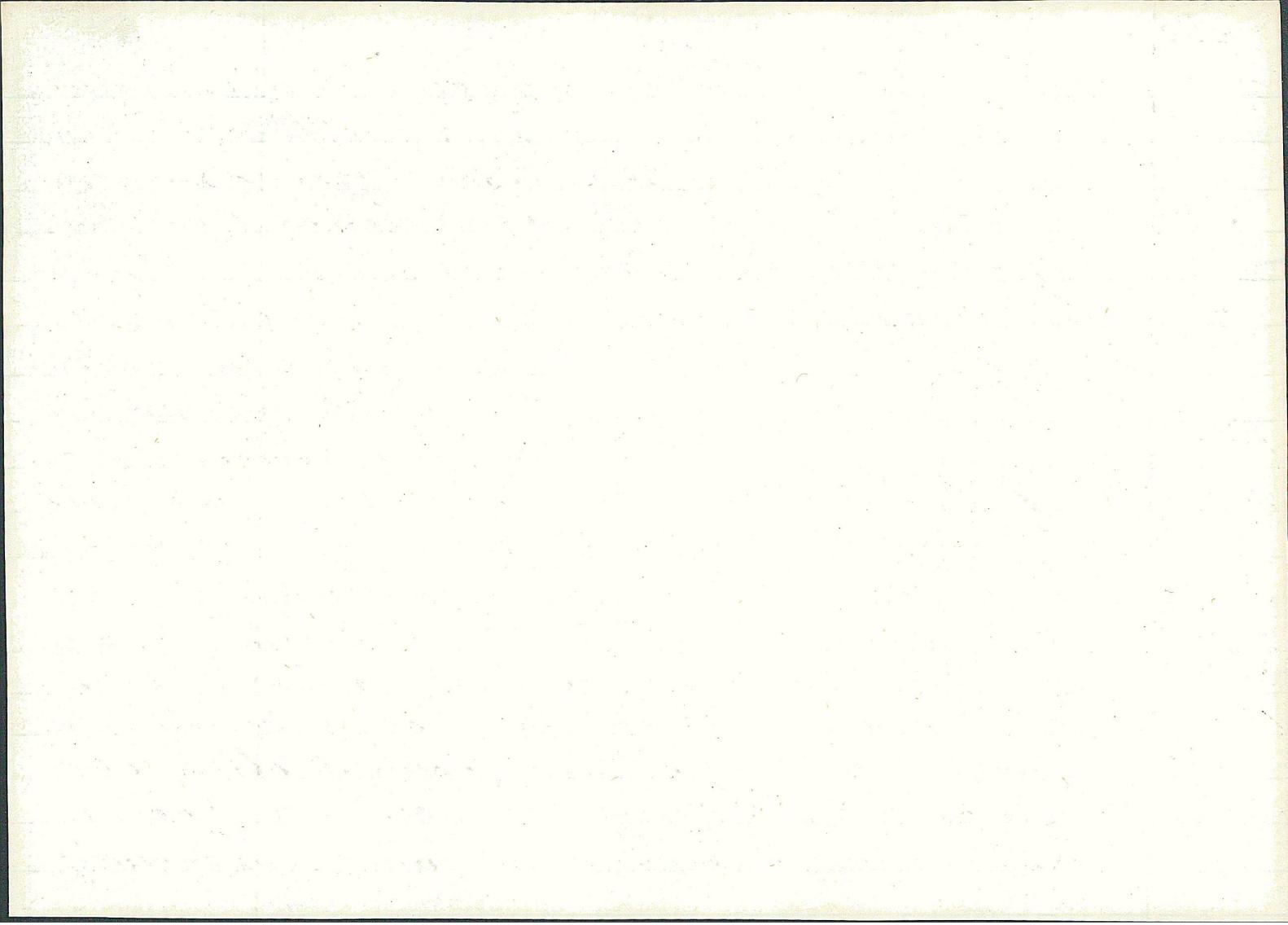
Altera al Rey Nuestro Señor en su Supremo Consejo de las Indias. El Fiscal las ha examinado, Las encuentra conformes a verdades, y á hechos, que aquí han sido notorios. Y la del Tribunal Eclesiástico se sierra con el Auto del actual discreto Provisor. El embuelve una ejecutoria muy expresiva en recomendacion del Doctor Cayzedo; y á juicio del que habla el dicho auto equivale a la aprovacion escrita, que exige la Ley doce título treintay tres, libro segundo de las Municipales. Por lo tanto no le ocurre inconveniente para Vuesa Altera fol 25. se digne acceder a las suplicas de la postulante Doña Eusebia Cayzedo mandando actuar informacion reservada, y con informe de la misma calidad, dirigirla con las dos presentadas a Su Magestad en el citado Consejo de las Indias. Santafé Mayo



65/



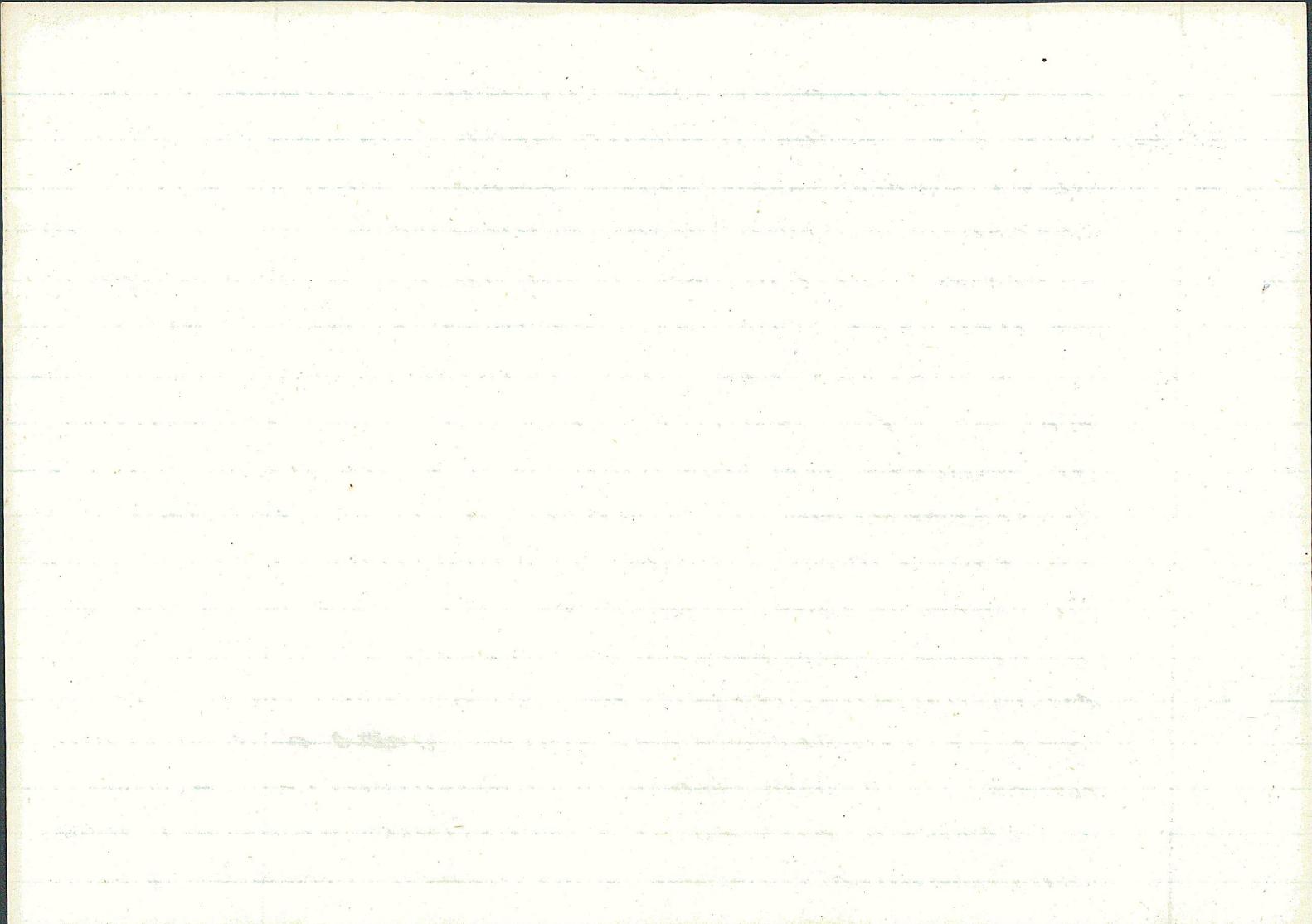
treinta y uno de mil ochocientos diez y siete =
 Zenorito. — Autos y vistos: con lo representado por el Ministro Fiscal recibirse la informacion de oficio por el Señor Ministro Subdecano, y hevacuada traygase = Hay dos rubricas = Proveyose por los Señores Virrey Presidente, Regente y oydores de la Audiencia y Chancilleria Real del Reyno, en Santafé á tres de Junio de mil ochocientos diez y siete. — Doctor Aguilar. — En la Ciudad de Santafé á nuebe de Junio de mil ochocientos diez y siete, el Señor Don Francisco Cabrera y Mosquera del Consejo de Su Magestad su oydor Sub Decano, y Alcalde del Crimen de la Audiencia, y Chancilleria Real de este nuevo Granada, para la Informacion de oficio que se le ha cometido de los servicios del Doctor Don Fernando Cayzedo, Canonigo Penitenciario



66

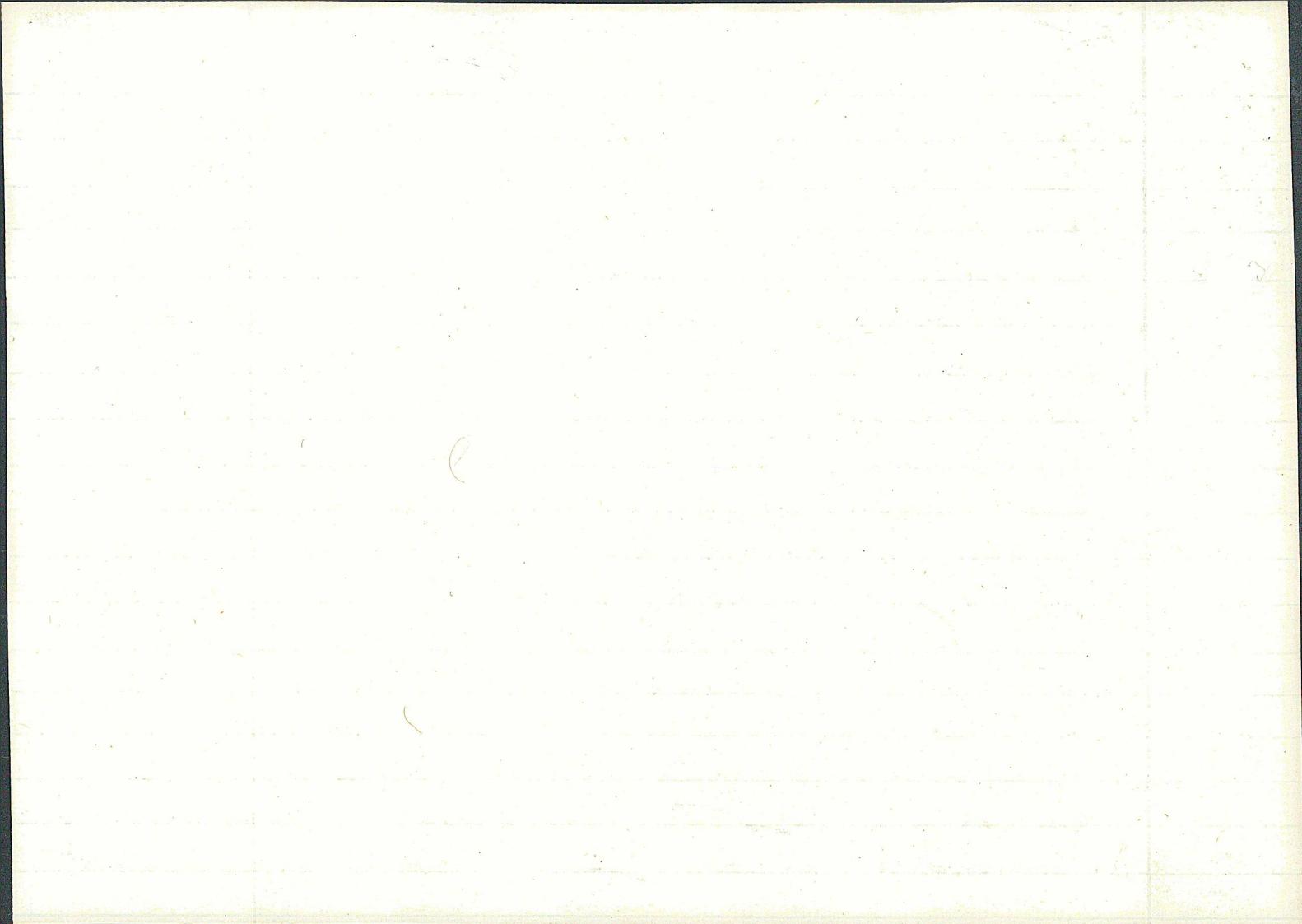


de esta Santa Iglesia Catedral, previa sitación del fiscal interino hizo comparecer ante si al Doctor Don José Ignacio San Miguel, Abogado de esta Real Audiencia, de quien su señoría por antemini el infrascrito Secretario de acuerdo, recibio juramento hizo conforme a derecho por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz, de decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y de guardar el Secreto correspondiente; siendollo sobre el conosimiento del expresado Doctor Don Fernando Cayzedo, su legitimidad idoneidad, conducta política y moral, sus meritos, servicios, y demás circunstancias, dijo: que conose al expresado Doctor Cayzedo hace mucho mas de quarenta años, de vista, trato, y comunicación; que sabe y le consta que es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Don Fernando Cayzedo, y de



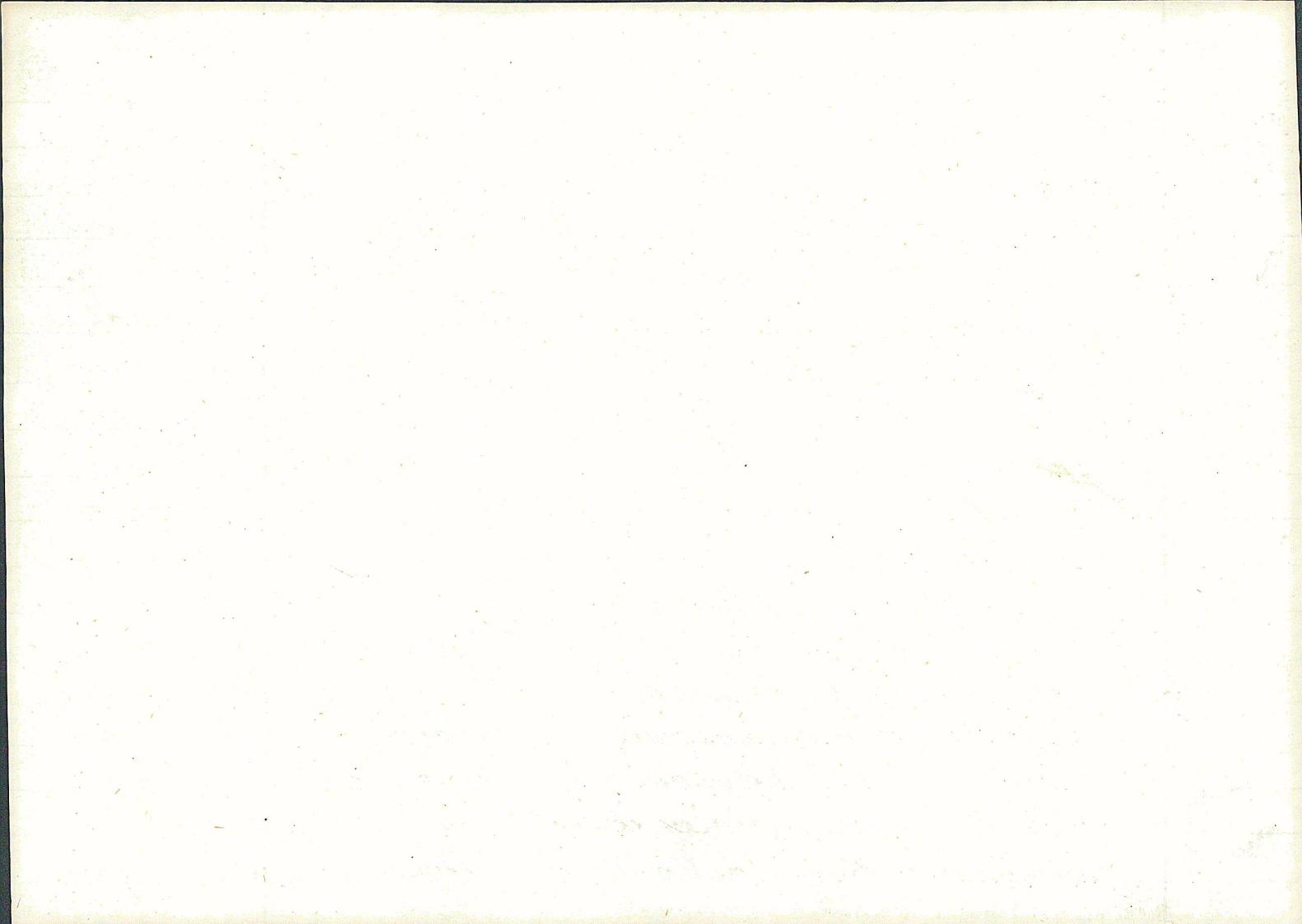
fol 36. Dña Josefa Teresa Flores, de las primeras familias y mas distinguidas de esta Capital sin nota de mala vara, descendientes de los conquistadores de ella. Que le consta, y es publico y notorio, que la conducta del referido Doctor Cayzedo ha sido siempre correspondiente al lustre de su casa y educacion dedicado siempre al exacto cumplimiento de sus obligaciones, y ultimamente alas anexas a su Prevenda de Penitenciario: que en los pasados extravios de este Reyno, le consta igualmente, que anadio causo perjuicio alguno, favoreciendo antes bien a muchos Espanoles: Que a su Zelo, y firmeza se devieron la excepcion que goraron las Alajas de la Iglesia para no ser ocupadas por el Gobierno insurgente: Que con la misma valentia defendio la immunidad sacerdotal y rentas de la Iglesia, precabien-







do variasen aplicación a otros objetos, sobre que formo expedientes, y extambo papeles publicos con sostimiento de los derechos de nuestros Soberanos: Que siempre fue estimado con distincion de sus Prelados, y apreciado generalmente en el Público por su conducta y circunstancias: Que sabe del mismo modo sobre sus meritos que hizo sus estudios publicos en el Colegio Real y Mayor de Santo Tomas, cuya Beca vistió, y obtenido los grados correspondientes en Sagrada Teología y derecho Canónico, que Catedrático muchos años de la primera, Vice-Rector, y Rector del mismo Colegio, Cura del Sagrario de esta Ciudad, y ultimamente opositor a las Canogias de oficio, de las cuales le resultó la Colocacion en la ultima que obtiene: que asu constancia igualmente se deve la obra sumptuosa de la Catedral teniendo que superar



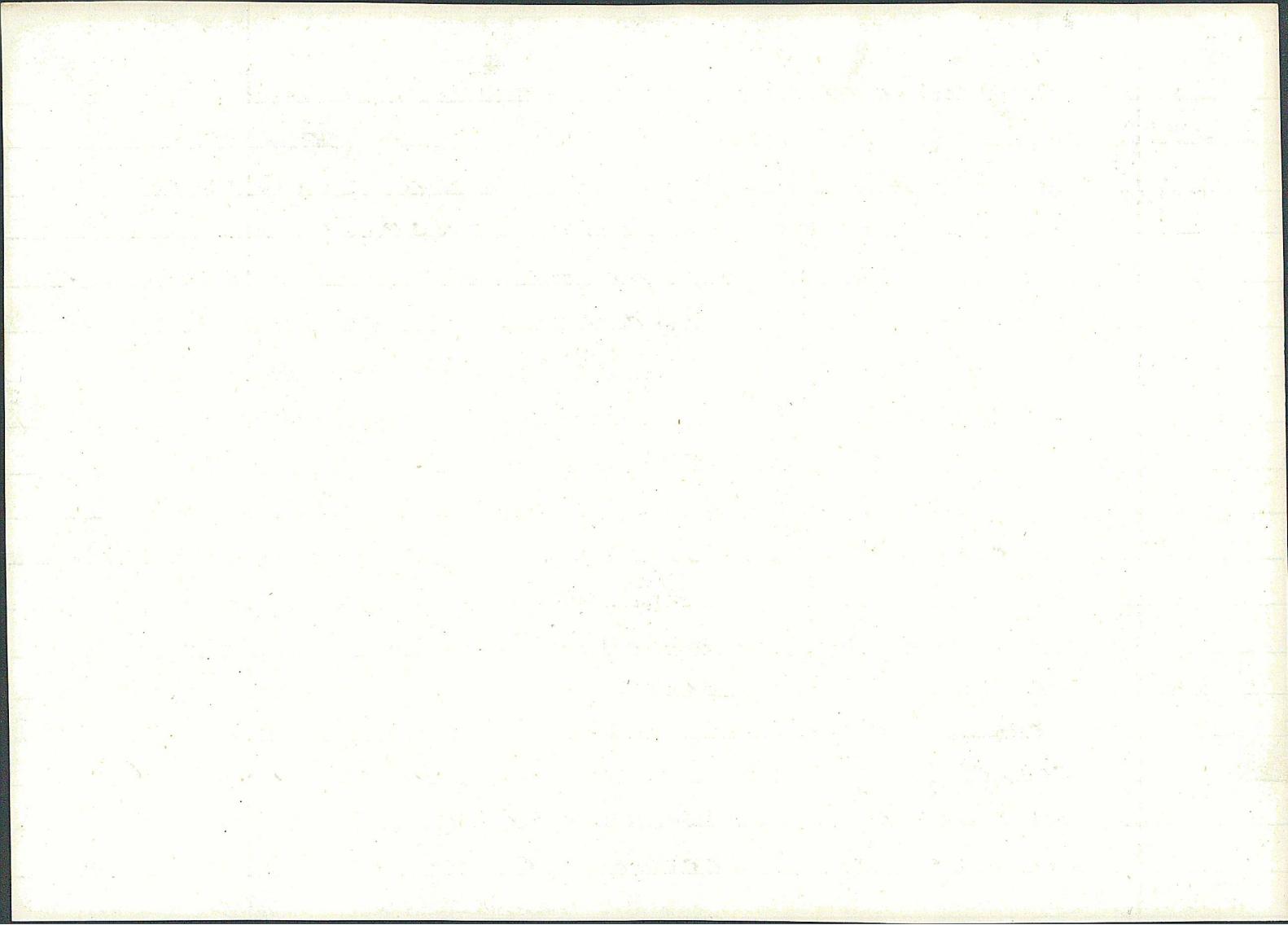


69

280

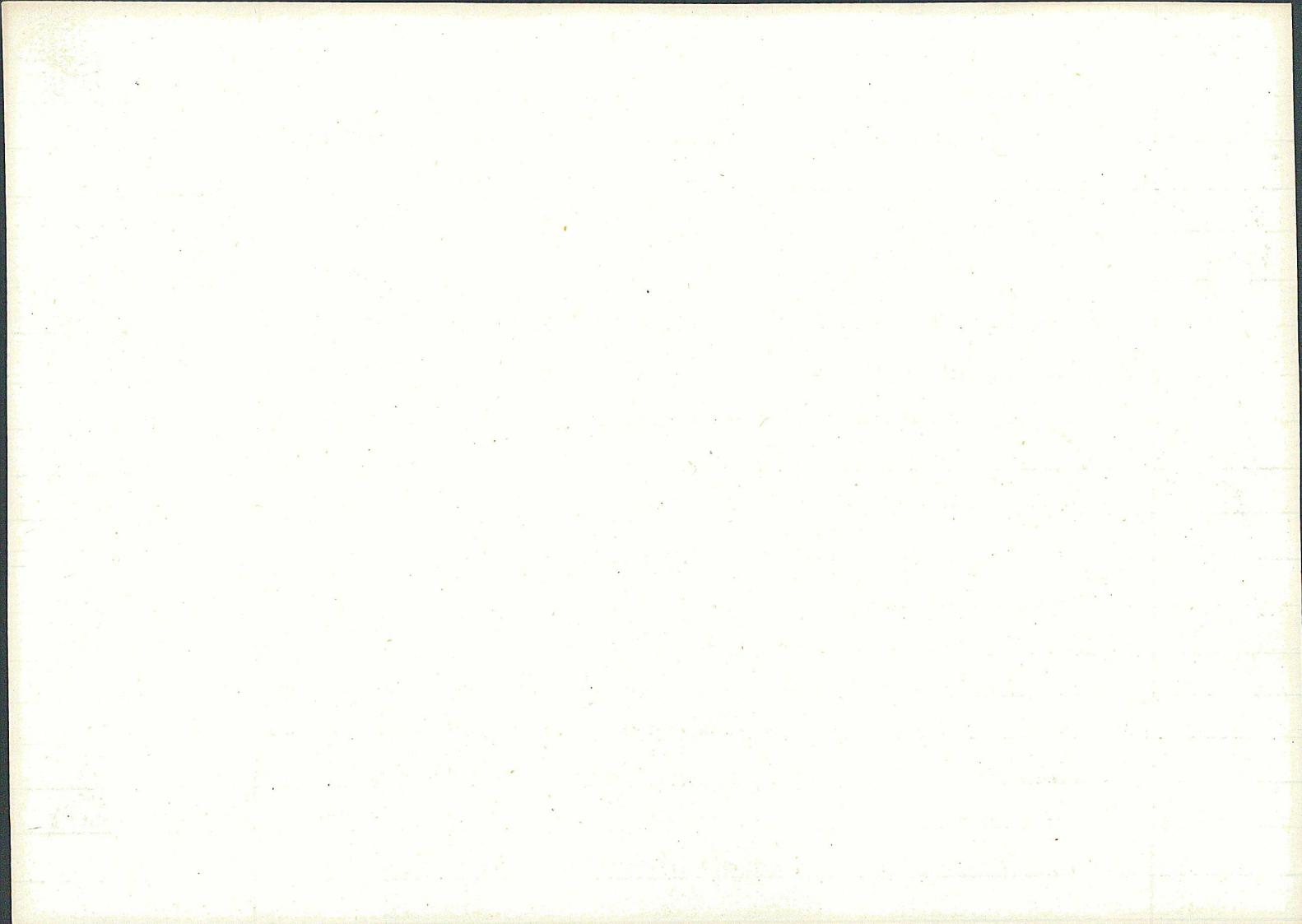
contradicciones y persecuciones para que no se suspendiese la obra en el tiempo pasado, que dejó en estado de su última perfección, portándose en todo como fiel vasallo de su Maestad, sin desmentir de estos principios. Que lo que lleva dicho es público y notorio, pública voz y fama, y la verdad en fuerza del juramento, que ha prestado, en que se afirmó y ratificó, y en esta su declaración leída que le fue, que dijo estar conforme; Que es mayor de cuarenta años, Vecino de esta Capital, que no le tocan generales de la Ley, y lo firmo con su Señoría por ante mí el Secretario de Acuerdo de que Certifico. = Cabrera = Doctor Don José Ignacio de San Miguel = Doctor Francisco José de Aguilar. = Incontinenti compareció ante su Señoría Don Ignacio Morales Regidor Fiel ejecutor del Ilustre Ayuntamiento

fol 37.





to de esta Capital, de quien recibio juramento que hizo por ante mi el infrascripto Secretario de Acuerdo, conforme a derecho por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz, de decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y guardar el correspondiente secreto; y siendolo sobre el conocimiento del Doctor Don Fernando Cayzedo, su legitimidad, y doneidad conducta política, y moral, meritos, servicios, y demás circunstancias, dijo: Que conose al expresado Doctor Cayzedo, Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Catedral de vista, trato, y comunicacion, hara el espacio como de diez años: que sabe evidentemente que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Don Fernando Cayzedo, y de Doña Josefa Zerexa Florez vecinos que fueron de esta Ciudad descendientes de los primeros conquistadores y Pobladores

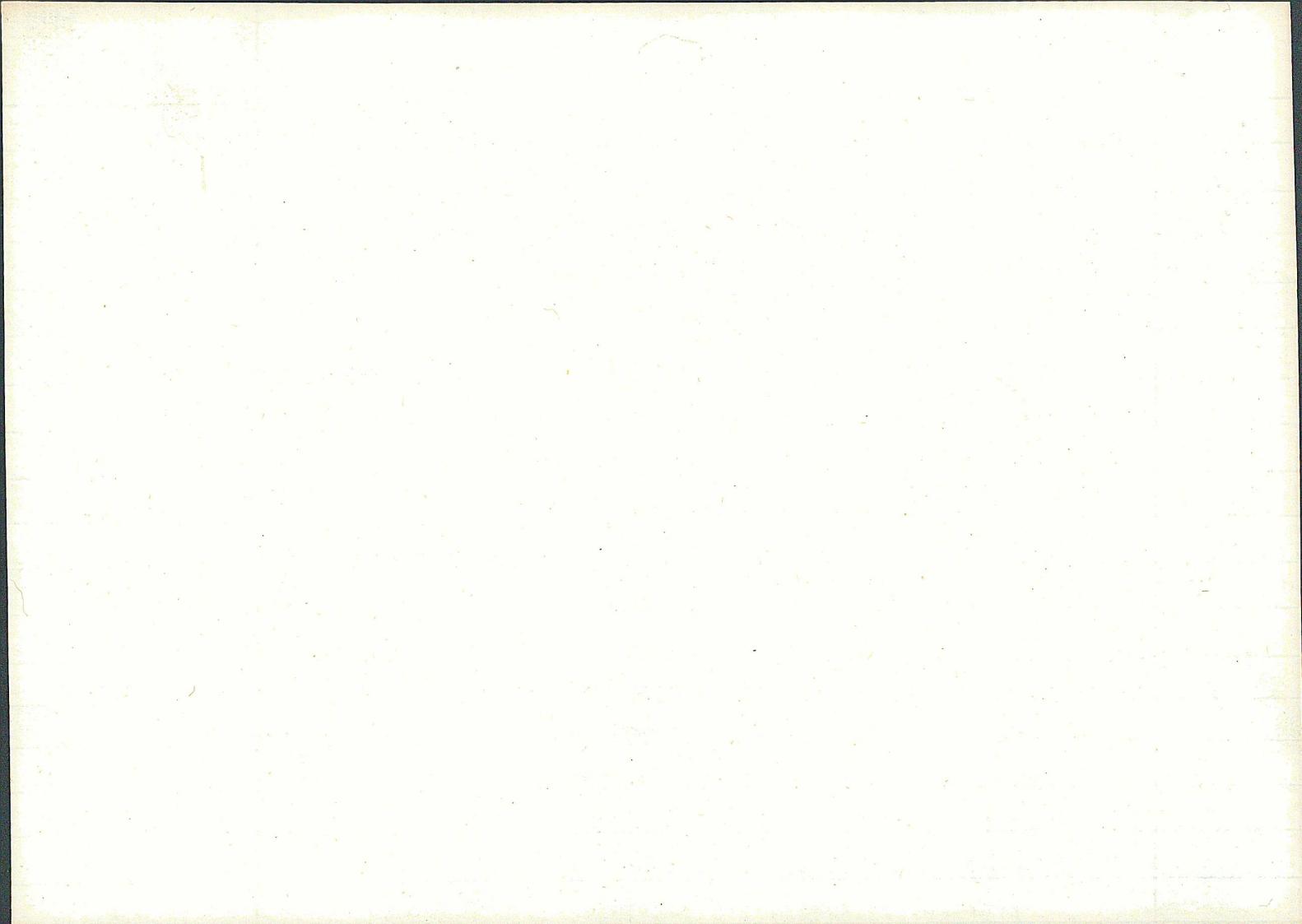




71

de ella, notoriamente Ilustres y sin nota de mala vara, en cuya posesion se han mantenido constantemente sin contradicion alguna: que la conducta politica y moral del expresado Doctor Cayzedo le ha sido tan notoriamente buena al que declara, como le parece deve serlo de justicia a todos los moradores de esta que lo conocen por su notorio buen porte, agravandose por esto una general estimacion del publico, y muy particular de sus Prelados: Que sabe igualmente hizo sus estudios de Colegial en el Real, y Mayor del Real Patronato de nuestra Señora del Rosario: Que concluhida su carrera literaria, se graduo en Sagrada Teología y Derecho Canónico: Que regento muchos años en propiedad la Catedra de Teología, y fue Vice-Rector, y Rector en su Colegio, Cura Rector del Sagrá-

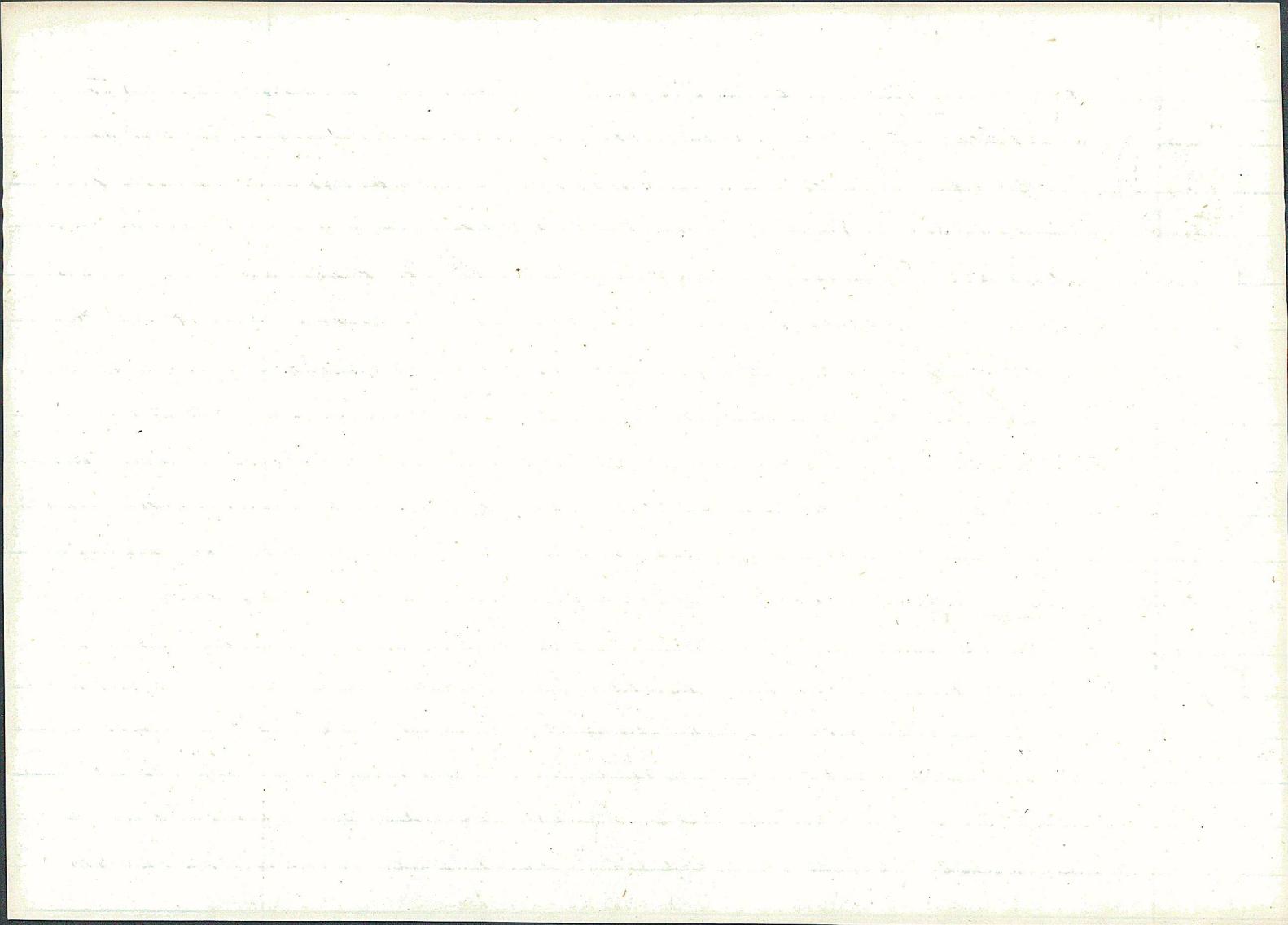
fol 33.



72

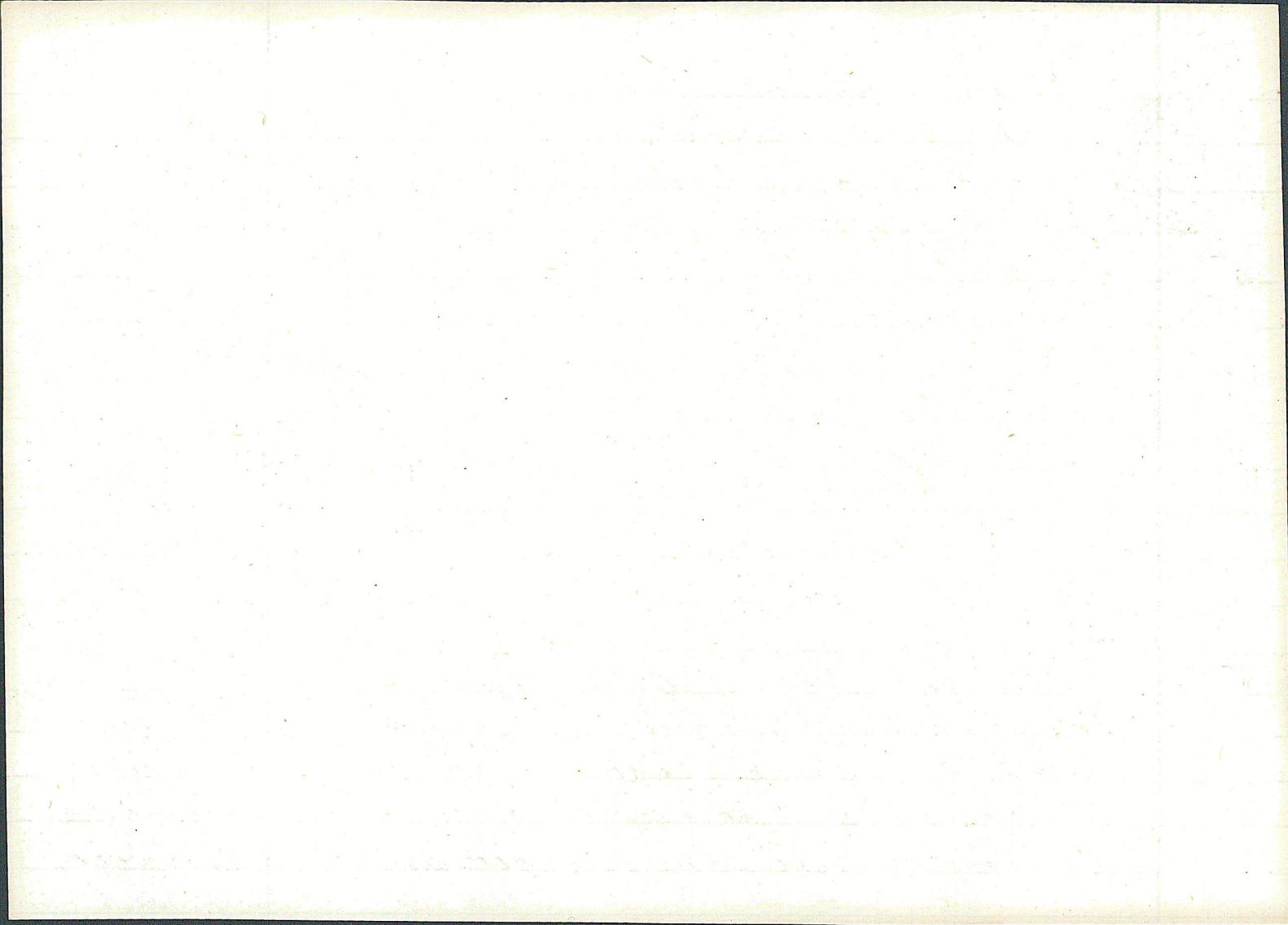
rio, y opositor a las Prevendas de oficio de esta Santa Iglesia Catedral, por cuyo merito en consideracion a sus servicios y circunstancias fue provisto en la Penitenciaria que en el dia oc-
tiene: Que asimismo le consta que en los pasa-
dos extravios de este Reyno, jamas causó per-
juicio alguno a nadie, favoreciendo antes bien
a muchos Espanoles: Que por su Zelo y fir-
meza se logró la excepcion que lograron las
Alajas de la Iglesia para no ser tomadas por
el Gobierno insurgente: Que con la mis-
ma energia defendio la inmunidad Sa-
cerdotal y rentas de la Iglesia, haciendo
variasen aplicacion a otro sujetos, sobre
que formo expedientes y dio papeles publi-
cos, sosteniendo en ellos los derechos de nues-
tros Soberanos: Que a su actividad y
firmeza se le deve la obra sumptuosa







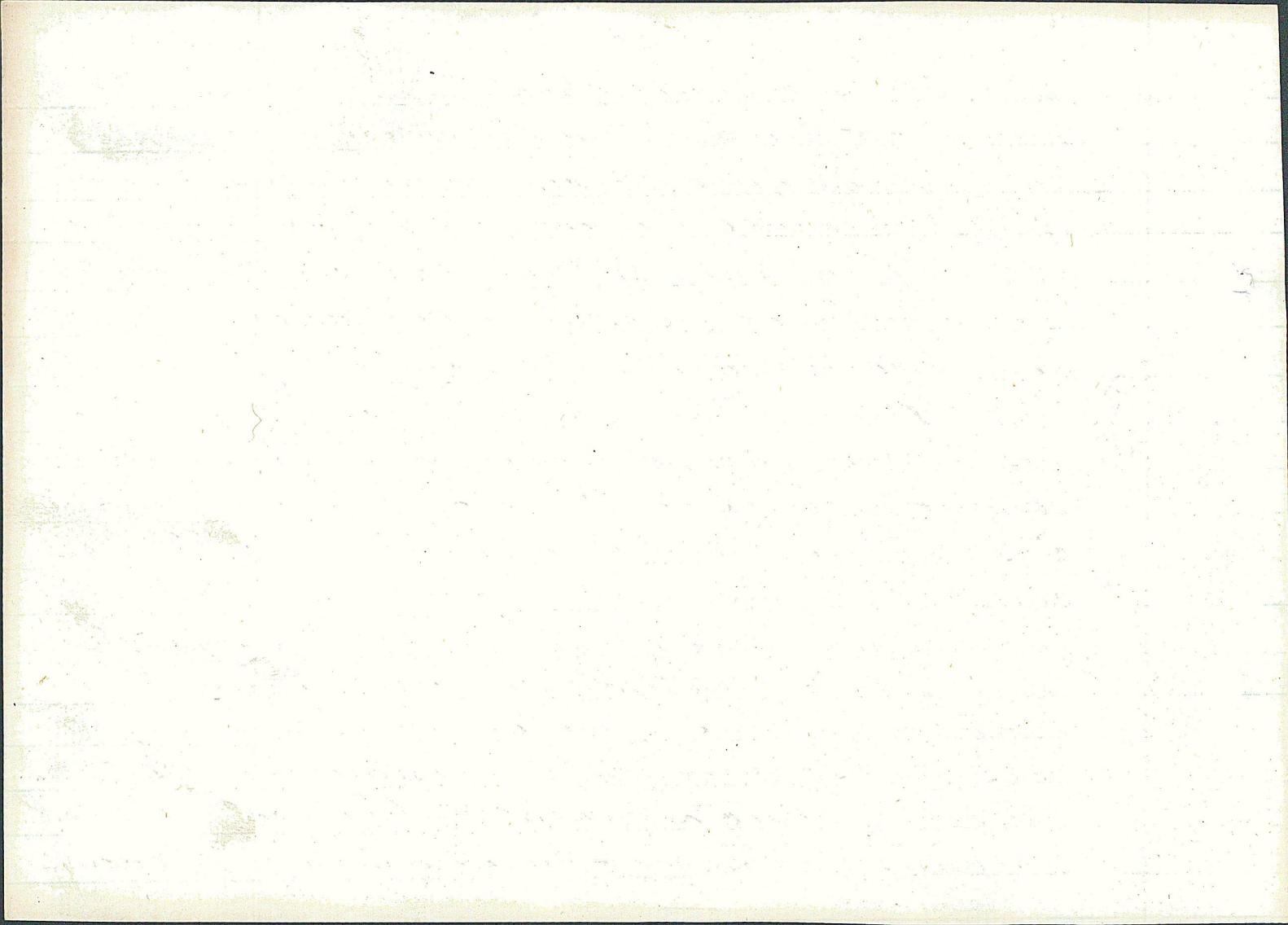
de los Catedral, que dejó en estado de su ultima perfeccion, teniendo que sufrir persecuciones y contradicciones, para que no se suspendiese en el tiempo pasado; portandose en todo como fiel vasallo de su Magestad sin desmentir jamas de estos principios. Que lo que lleva dicho es publico y notorio publica voz, y fama, y todo la verdad en fuerza del juramento que ha prestado, en que se afirmo, y ratifico, y en esta su Declaracion lehida que le fue que dijo estar conforme: Que es mayor de veinte y cinco años, vecino de esta Capital, que no le tocan las generales de la Ley, y lo firmo con su Señoria por ante mi el Secretario de Acuerdo de que Certifico. = Cabrera = Ignacio Morales = Doctor Francisco José Aguilar. = otra y Yncontinenti comparecio ante su Señoria



7H

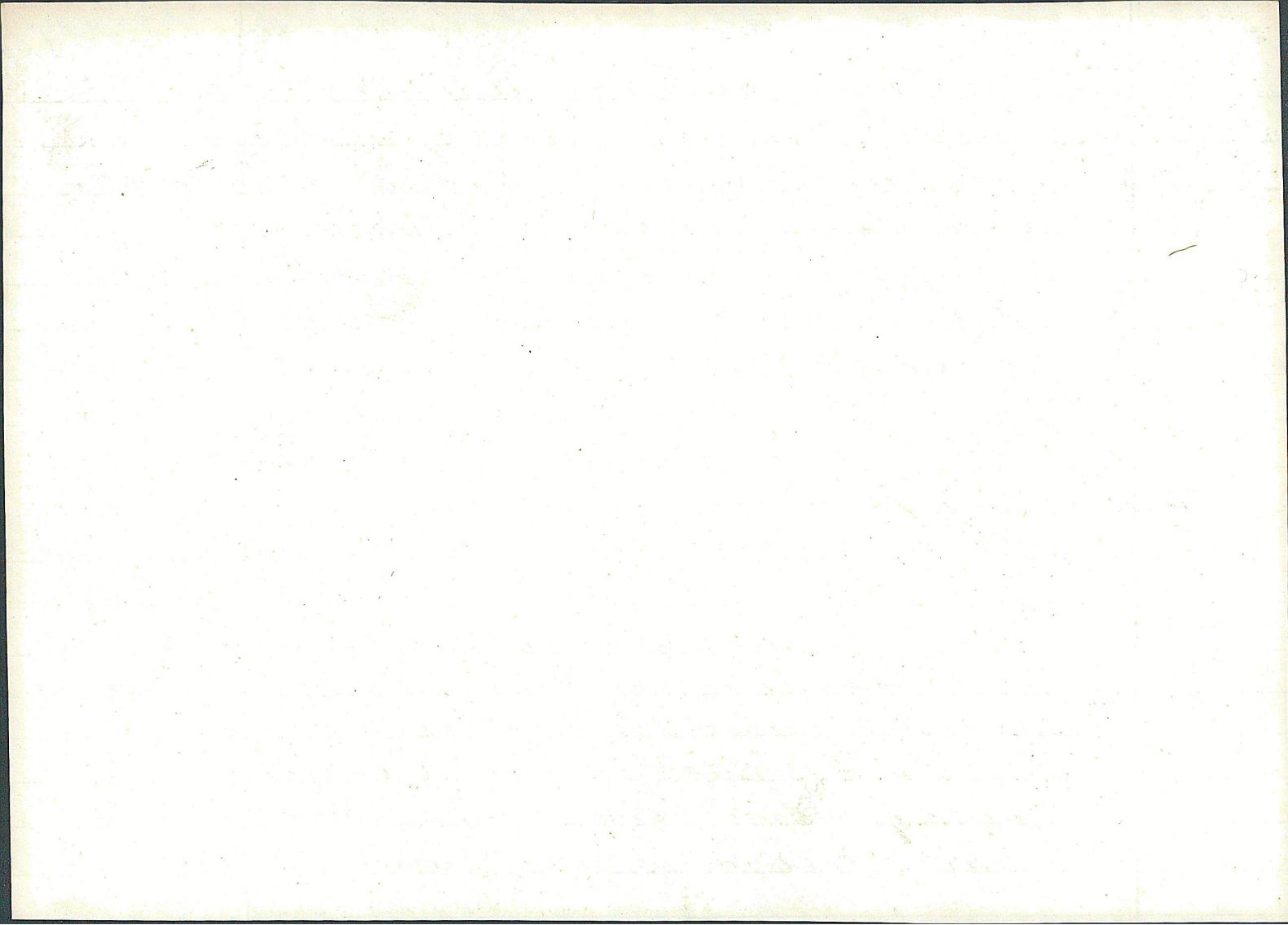
Don Lorenzo Marroquin Rixidor, Alférez
 mayor del Ilustre Ayuntamiento de esta
 capital, de quien recibio juramento, que
 fol 29. hizo conforme a derecho por Dios nuestro
 Señor y una señal de Cruz de decir verdad en
 lo que supiere y fuere preguntado y quan-
 dar el correspondiente secreto; y siéndolo
 sobre el conocimiento del Doctor Don Fer-
 nando Cayzedo, su legitimidad idoneidad,
 conducta política, y moral, meritos, y servi-
 cios, y demás circunstancias, dijo: Que
 conoce al expresado Doctor Cayzedo hace
 el espacio como de veinte y cinco años: Que
 sabe es hijo legitimo de Don Fernando Cay-
 zedo, y de Doña Josefa Cerera Florez, no-
 bles y descendientes de Conquistadores:
 Que la conducta moral y política del Doc-
 tor Cayzedo ha sido notoriamente buena,





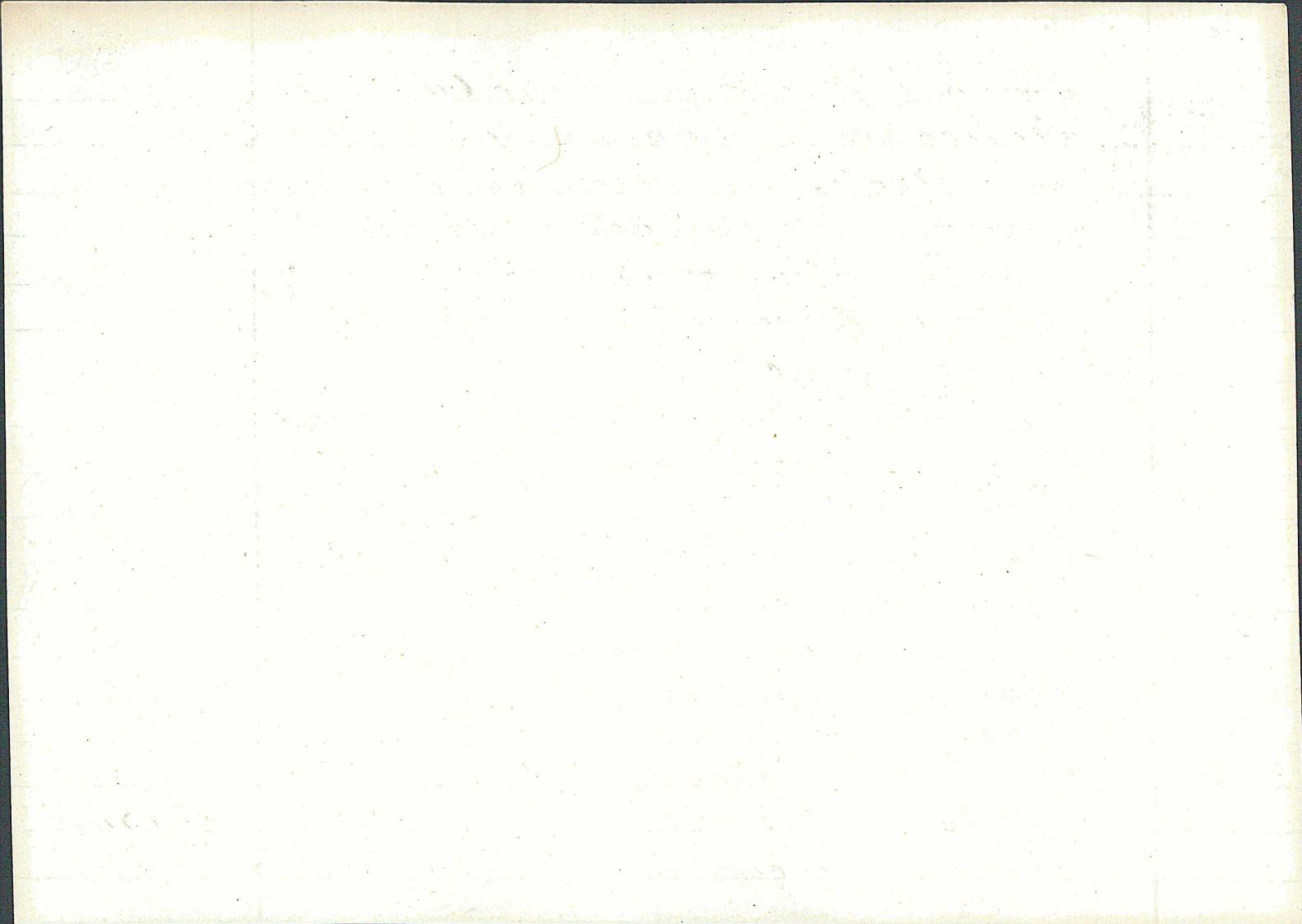


dedicado siempre al cumplimiento de sus obligaciones: Que en el tiempo pasado de las combulusiones de este Reyno, el que declaro no supo que causara perjuicio alguno y antes por el contrario entiende que favorecerá algunos Espanoles: Que prerecio las Alajas de la Iglesia para que no fuesen ocupadas por el Gobierno insurgente y que tambien defendio la inmunidad sacerdotal y rentas de la Iglesia para que no variasen de aplicacion sobre que estampo papeles publicos: Que siempre fue estimado con distincion de sus Prelados, y apreciado generalmente en el publico por su conducta y circunstancias: Que sabe del mismo modo sobre sus meritos, que hizo sus estudios publicos en el Colegio Real y Mayor de Santo Tomás, cuya Beca vistió, y obtenido los grados correspondientes en Sa-



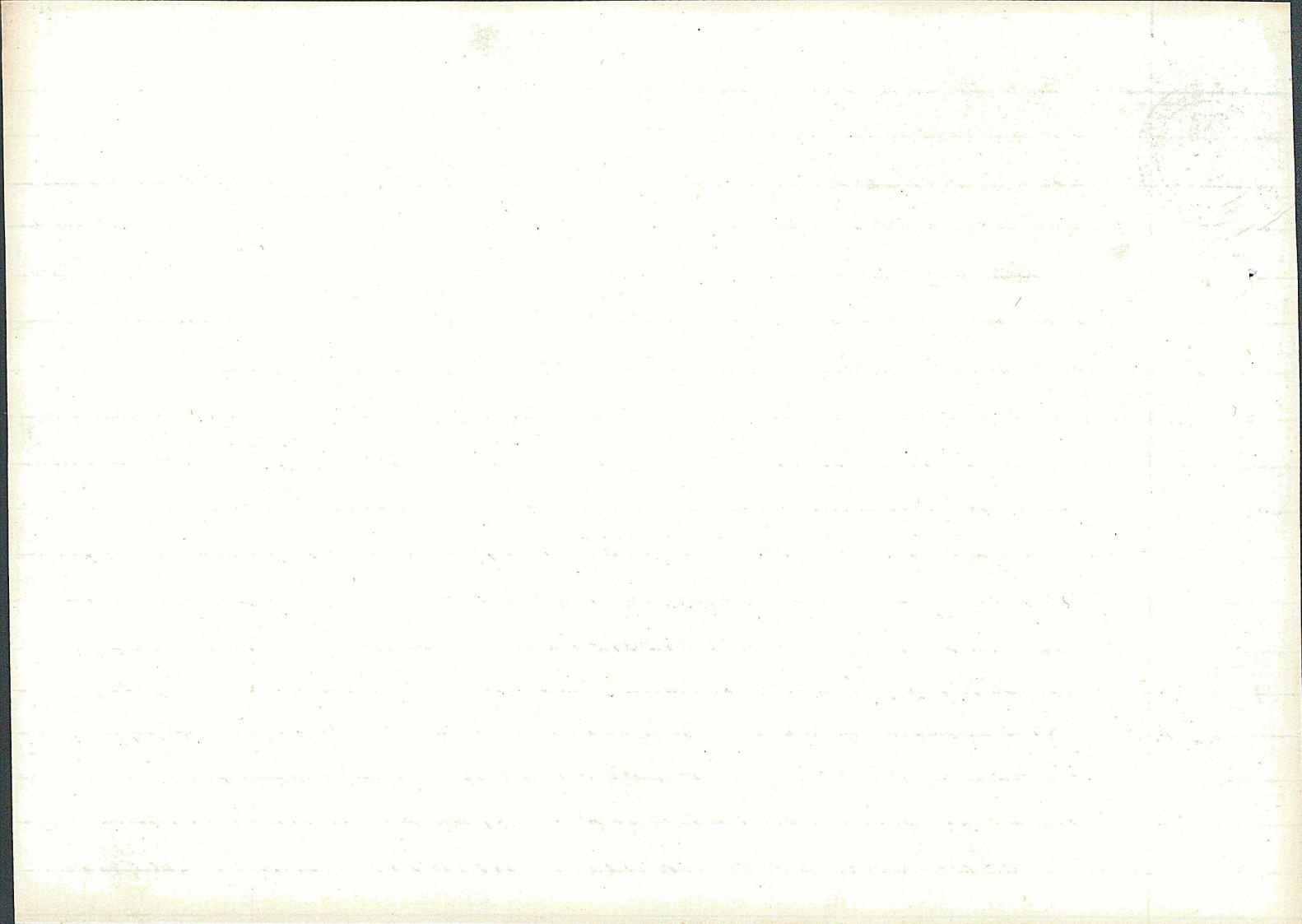


grada Teología y Derecho Canónico, fue Catedrático muchos años de la primera, y Vice-Rector, y Rector del mismo Colegio, cura del Sagrario de esta Ciudad, y ultimamente opositor a las Canongías de oficio, de las quales le resulto la colocacion en la ultima que obtiene: Que con su actividad, propendio a los adelantamientos conosidos y bien notorios de la obra de la Catedral. Que lo que lleva dicho es publico y notorio, y la verdad en fuerza del juramento hecho, en que se afirmo, y ratifico, lehida que le fue esta su Declaracion, que es mayor de cuarenta años, y que no le tocan generales de la Ley, y lo firmo con su Señoría por antemini de que Certifico. —
Cabrera = Lorenzo Marroquin = Doctor
otra, } Francisco José Aguilar. — En el mismo dia comparecio ante su Señoría el Doctor





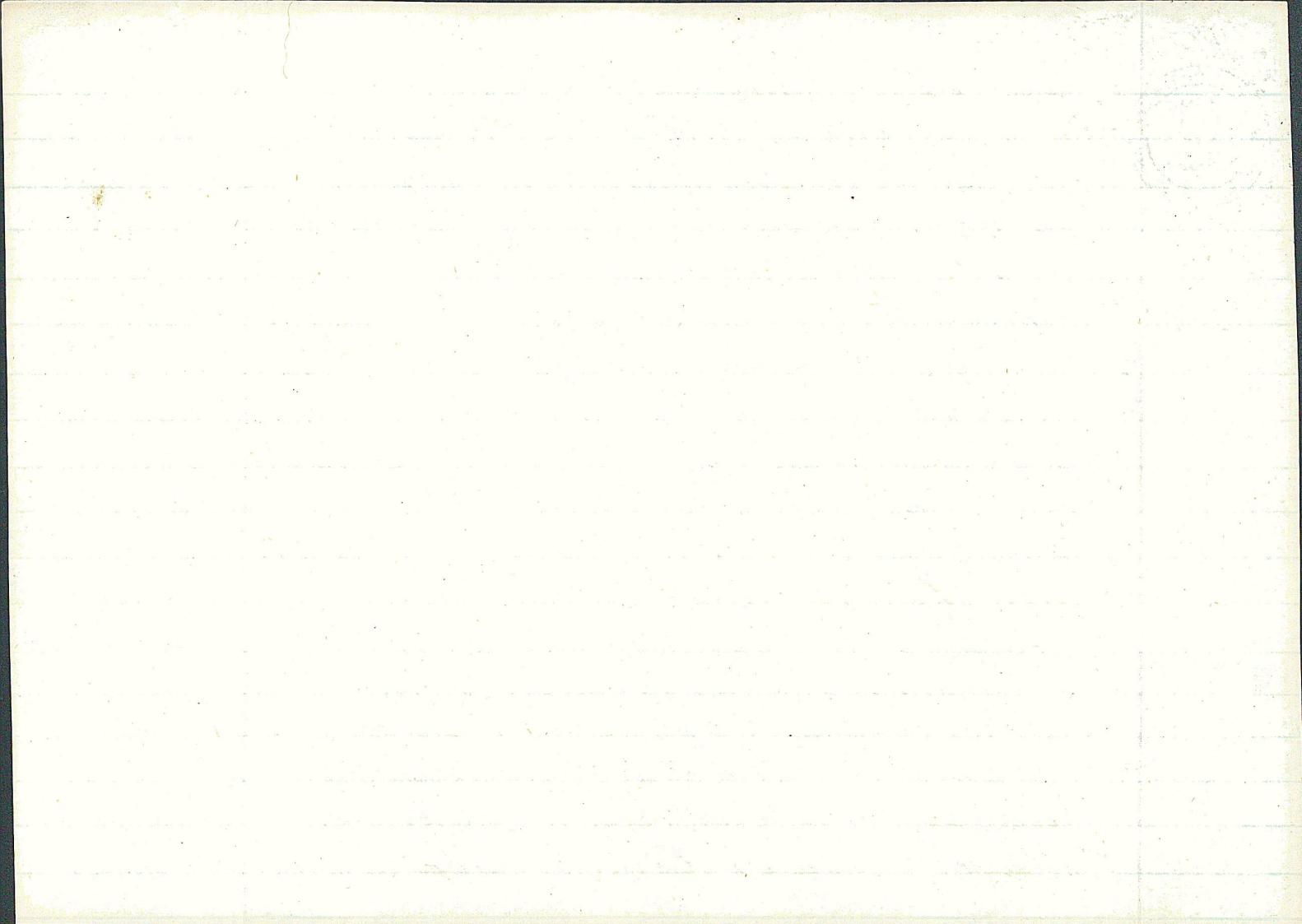
Don Manuel Castro, Tesorero de Diezmos de esta Capital, de quien su Señoría recibió juramento que hizo por ante mi el Secretario de Acuerdo, conforme a derecho por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz, de decir verdad en lo que suspiere y fuere preguntado y de guardar el correspondiente secreto; y siéndolo sobre el conocimiento del Doctor Don Fernando Caycedo su legitimidad idoneidad, conducta política y moral sus meritos, servicios; y demás circunstancias, dijo: Que conoce al expresado Doctor Caycedo, de vista, trato, y comunicación, hace mas de treinta años: Que sabe es hijo legítimo de Don Fernando Caycedo, y de Doña Josefa Tereza Flores, nobles y descendientes de conquistadores: que la conducta moral y política del Doctor Caycedo ha sido notoriamente buena





dedicado siempre al cumplimiento de sus obligaciones: Que en el tiempo pasado de las combulsiones de este Reyno el que declara no supo que causase perjuicio alguno y antes por el contrario, entiende que defendio a algunos Espanoles: Que preavio las Alayas de la Iglesia para que no fuesen ocupadas por el Gobierno insurgente, y que tambien defendio la inmunidad Sacerdotal y rentas de la Iglesia, para que no variasen de aplicacion, sobre que estampo papeles: Que siempre fue estimado con distincion de sus Prelados y apreciado generalmente en el publico por su conducta, y circunstancias: Que sabe del mismo modo sobre sus meritos, que hizo sus estudios publicos en el Colegio Real y Mayor de Santo Tomas, cuya Beca, vistio y

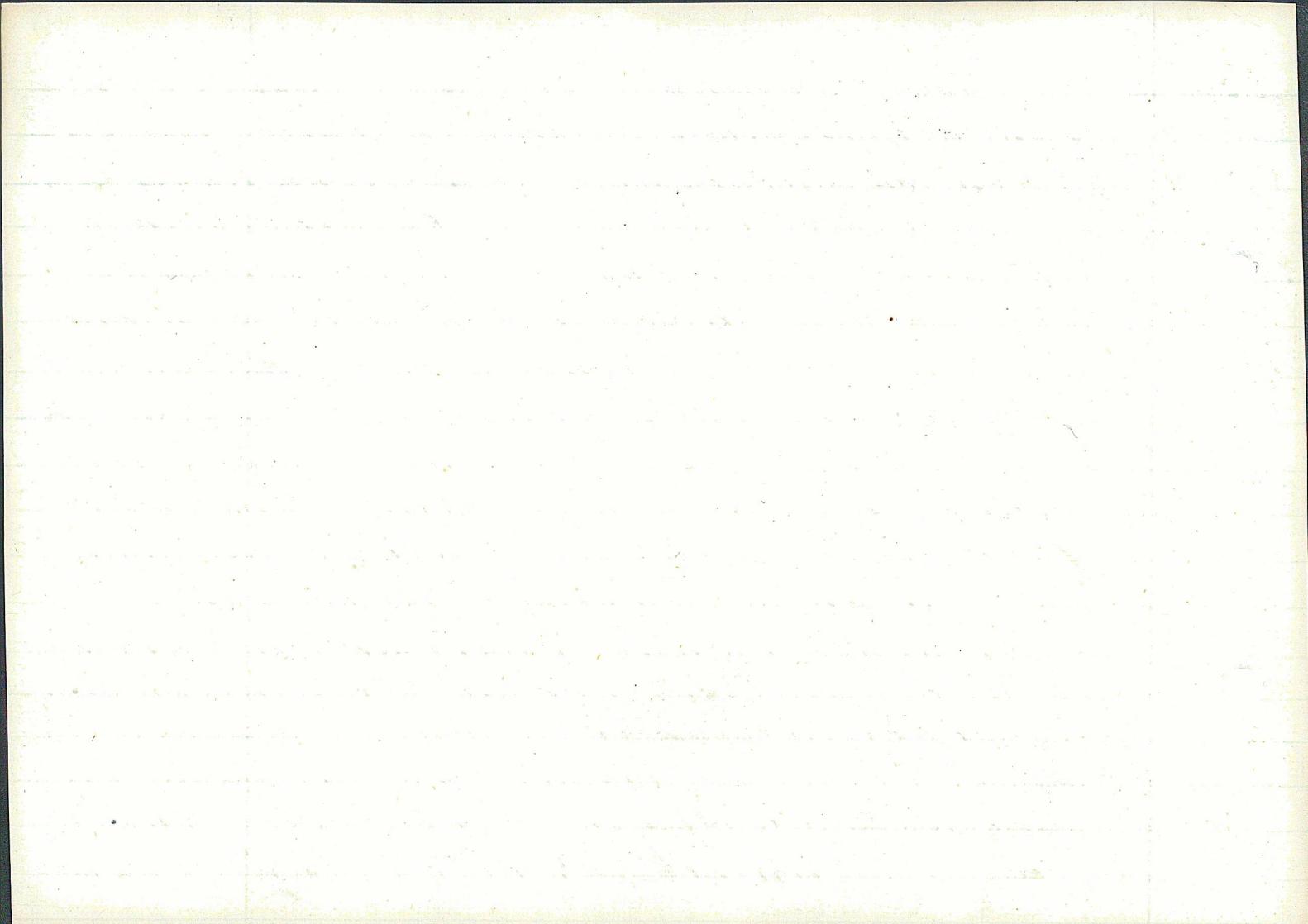
fol. 31.



79



obtenido los grados correspondientes en Sagrada Teología y Derecho Canónico, fue Catedrático muchos años de la primera Vice-Rector y Rector del mismo Colegio, curia del Sagrario de esta Ciudad, y últimamente opositor a las Canongías de Oficio, de las cuales le resultó la colocación en la última que obtiene: Que con su actividad propendió a los adelantamientos conocidos y bien notorios de la obra de la Catedral. Que lo que lleva dicho es público y notorio, publica voz y fama, y la verdad en fuerza del juramento en que se afirmó y ratificó lehida que le fue esta su Declaración, que es mayor de cincuenta años sin generales de la Ley, y lo firmo con su Señoría por ante mí de que Certifico = Cabrerizo. = Manuel Benito de Castro. = Doc-





80
tor Francisco José Aguilas. = Santafé Junio doce de mil ochocientos diez y siete = Hallandose evacuada la informacion de oficio que se me ha cometido. Dese cuenta con ella a la Real Sala. = Cabrera = Doctor Aguilas. = Autos y vistos: estiendase el informe de Ley, y dese cuenta á Su Magestad con testimonio del expediente = Hay dos rubricas. = Proveyose por los Señores Virrey, Presidente, Regente, y oydores de la Audiencia y Chancilleria Real del Reyno. Santafé Junio veinte y uno de mil ochocientos diez y siete. = Doctor Aguilas. = Es copia de su original a que remito. Mayo y Julio ocho de mil ochocientos diez y siete. = Díos á 60 mor para Pral (Rubricado) Dor Tran^{co} Josef de Aguilas. (firmado) = Co-rrreg^{os} (Rubricado) _____

